

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se cumpla cabalidad con las siguientes exigencias:

1. El apoderado de la parte demandante allegue poder donde lo faculte el ex compañero permanente señor GERMAN ALBERTO PINILLA CRUZ que lo faculte para actuar en el presente trámite liquidatorio.
2. Una vez cumplido lo anterior, en el poder debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 del 2020, esto es, deben indicar el apoderado su dirección de correo electrónico, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
3. Informe la dirección electrónica tanto del apoderado judicial como de las partes del proceso conforme lo dispone el numeral 10º del artículo 82 del Código General del Proceso (C.G.P.).
4. Cumplido lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, informe como obtuvo la dirección de correo electrónico de la parte demandada a efectos de notificarla del presente trámite por los canales digitales pertinentes.
5. Allegue copia del registro civil de nacimiento de las partes GERMAN ALBERTO PINILLA CRUZ y MARGARITA MONDRAGON CHIVATA con la inscripción de la sentencia dictada por este despacho judicial a través de la cual se decretó la existencia de la unión marital de hecho y se dispuso su disolución y liquidación.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº 102 De hoy 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d58b8b99e7f78f26d28c907a009e44342ff66d199b12a8034738518783dcec9

Documento generado en 24/11/2020 09:28:28 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**